

por la circunstancia indicada de que los conceptos tratados: libelo, difamación, calumnia, etc.—sin olvidar las consecuencias del chantaje por algunos de esos medios, se hallan insuficientemente abortados en nuestras producciones legislativas y, además, ya completamente ceñidos al ámbito del Derecho penal, los modernísimos medios de difusión agudizan tales cuestiones.

Pues bien, como punto de partida, cuando menos para la revisión crítica y constructiva de esos problemas legislativos inherentes a la difamación ampliamente entendida, nada mejor que utilizar obra como la de O'Sullivan y Brown, francamente meritoria y que sólo encuentra un precedente en su país, ya trasnochado, la producida por Mr. Gatley sobre iguales cuestiones.

J. S. O.

**PEREZ ARGILÉS, Valentín:** «Homosexualidad». Publicaciones de la Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza, 1959; 44 págs.

El trabajo de que vamos a dar noticia es la trascripción del discurso pronunciado en la sesión inaugural con que la Real Academia del Distrito de Zaragoza dió comienzo al curso 1958-59, por el Vicesecretario de la misma, el ilustrísimo señor don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de Medicina Legal y de Psiquiatría de la Universidad de dicha ciudad.

Hago estas concreciones para disipar los recelos que despiertan las obras sobre la materia tratada, para adelantar y garantizar, que tema tan propicio a las peligrosas generalizaciones, al pintoresquismo anecdótico y aun al desahogo morbosos, ha sido tratada con la serenidad científica, con la alteza de miras que son de esperar de tal orador y de tal Corporación.

El autor empieza asegurando la necesidad de conocer y estudiar la lamentable existencia de la homosexualidad, si se quiere poner remedio a este problema social y a la amargura vital de los desdichados que sufren tal tara, dándoles la esperanza de que muchas veces puede lograrse su curación o superarse sus consecuencias.

Ya en materia, estudia sus aspectos social e histórico, es decir, la diversa consideración que tuvo a lo largo de la Historia y, como consecuencia, las penas impuestas en las legislaciones históricas a los que la practicaban, su aspecto jurídico, es decir, su punición en el Derecho canónico y la desaparición de su castigo como delito en el Código de Napoleón y en los que le siguen, como los españoles, con la excepción del del 28.

Respecto a su consideración penal, aclara que si su impunidad como delito se afirma al explicarse por la teoría de los estados intersexuales, el hecho homosexual, no puede sacarse de esta concepción como algo congénito la consecuencia de su total eliminación del Derecho penal, pues si no se castiga al tuberculoso por serlo, ejemplo que se pone con frecuencia, se le puede castigar por contagiar dolosa o culposamente sus dolencias, y el principal peligro que el homosexual representa es su "contagiosidad", pues muchos individuos intersexuales pueden vivir desconociendo su anormalidad si no se ponen en contacto con otros, que puede exteriorizarse con dolo directo por su celo proselitista, con un dolo eventual, cuando trata de extender su actividad sobre otro sin preocuparse si es:

o no homosexual o en culpa, cuando la extiende a quien cree homosexual y no lo es.

Acaba esta parte pidiendo un tratamiento médico más eficaz, que sanción gubernativa, o su inclusión en la Ley de vagos y maleantes.

Después de un rápido estudio de la homosexualidad en el arte y en la literatura y otro no tan rápido de los argumentos de los defensores de ella con especial detenimiento en la exposición y, eso sí, brillante refutación de los compendios por Guide en su Corydón que también criticó Marañón al prologar la edición española, después unas sucintas y previas consideraciones sobre la homosexualidad femenina.

Llega, por fin, al enfoque científico de la cuestión, la homosexualidad, dice, tiene su raíz en circunstancias cromosomales constitucionales, que pueden ser modificadas en la edad del crecimiento, postpuberalmente la seducción por pederastas de más edad y la de origen psicógeno, debida a lecturas, traumas psíquicos, fracasos amorosos o sexuales son frecuentes, pero necesitan un fondo constitucional para producirse. Frente a todo caso clínico de homosexualidad ha de realizarse en primer lugar un estudio morfológico y hereditario complementado por otro endocrino, si su resultado es positivo, poco puede esperarse de su curación, aunque quepa una sublimación de las tendencias anormales, si es negativo o escasamente positivo hay que pedir al psicoanálisis su corrección completa. Después expone la técnica de estos análisis y reconocimientos.

Finaliza el trabajo fijando las directrices para su tratamiento: en primer lugar atenderse a su profilaxis, reprimir rotudamente toda propaganda, estimular la educación moral y viril; perseguir implacablemente al homosexual que trate de corromper a jóvenes o niños en la edad de indiferenciación sexual. El tratamiento debe ser fundamentalmente psicoanalítico con el que en algunos casos se logrará la curación y en los demás una sublimación.

Quizá la recensión no fuese completa si no se despejase del ánimo del lector la existencia de una aparente incongruencia en la obra, la de aceptar y resaltar la peligrosidad de los homosexuales y, no obstante, pedir, para aplicarles un tratamiento médico adecuado, su eliminación de las leyes de peligrosos, en España de vagos y maleantes, pues la incongruencia está en nuestra ley que aplica, con criterio empírico a estos tarados congénitos, sin duda por considerarlos con la opinión vulgar viciosos estragados, la medida de seguridad de internamiento en un campo de trabajo, en vez de crear la de tratamiento médico y reeducacional adecuado, en régimen de privación de libertad, cuando fuese necesario, para asegurarse su sumisión a él.

Queremos acabar la noticia de este loable trabajo sobre materia tan desagradable, por muy ameno que en su serenidad y altura de miras se haya mostrado el autor, con dos de sus afirmaciones optimistas: que es curable la homosexualidad o transformable por sublimación, aunque no insista aclarando este concepto; y la de ser España el país en que es menor el porcentaje de estos tarados, cuya existencia sólo es advertible en determinadas ciudades y zonas portuarias.